



Resolución de la Secretaria General de Concesión de una subvención directa a la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura para la ejecución de un proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea en Extremadura durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 6 de abril de 2026, la **Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO)**, con NIF n.º G06260459, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el **Proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea** en Extremadura.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el **Proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea** en Extremadura que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados con fecha 6 de abril de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO) cumple con los extremos señalados en el párrafo anterior.

CUARTO: En fecha 13 de mayo de 2026, la Directora General de Planificación, Formación y Calidad, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia propuesta de concesión de una subvención directa a la **Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO)** para el desarrollo del **Proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea** en Extremadura durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en el art. 32.1 a) y en relación con el art. 22.4c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las

Csv:	FDJEXYWDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16





especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

La alternativa a nivel terapéutico para un gran número de enfermedades oncohematológicas es el trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH). Día a día, en todo el mundo, pacientes de leucemias, linfomas, mielomas y de otras enfermedades de la sangre salvan su vida gracias a un trasplante de progenitores hematopoyéticos obtenidos a partir de médula ósea, sangre periférica o sangre de cordón umbilical.

El trasplante se presenta como la única solución para determinados enfermos que padecen una enfermedad de la sangre como las que hemos nombrado anteriormente. A través de esta técnica, se elimina la médula enferma del paciente, introduciéndose acto seguido la del donante. Así, las células enfermas son reemplazadas por las sanas para comenzar a producir células sanguíneas sanas en un plazo relativamente corto de tiempo. La complejidad de este proceso es encontrar un donante compatible: sólo el 30% de los enfermos que lo precisan disponen de una persona compatible en el seno de su familia. El 70% restante necesita un donante no emparentado para poder recuperar la salud, y esto resulta aún más difícil.

Los progenitores empleados, pueden ser de médula ósea, de sangre periférica o de sangre del cordón umbilical. Por otro lado, los TPH se dividen en autólogos, cuando el trasplante se realiza a partir de células del propio paciente o alogénicos cuando se realiza a partir de células de otra persona, sea esta un familiar (trasplante alogénico emparentado) o un donante no relacionado (trasplante alogénico de donante no emparentado).

Solo el 30% de los pacientes que necesitan un trasplante alogénico tienen un familiar compatible. Por este motivo se han creado los registros nacionales de donantes no emparentados y de unidades de sangre de cordón umbilical (SCU), de tal forma que cuando un paciente necesita un trasplante y no tiene familiar compatible se recurre al Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO), y en el caso de no encontrarse el donante o la unidad de SCU en el REDMO, este conecta de forma automática con el resto de registros internacionales de donantes de médula ósea y bancos de Sangre de Cordón Umbilical.

La existencia del Registro Universal con todos sus donantes registrados y unidades de SCU disponibles a nivel internacional han homogeneizado y ha aumentado la probabilidad de encontrar un donante compatible para cualquier paciente que lo necesite independientemente del país desde donde se inicie la búsqueda, ya que esta finalmente se realiza en todos los registros internacionales. Con esta filosofía el objetivo de cada país aislado no puede ser logrado por sí mismo con la autosuficiencia como sucede con los órganos, sino contribuir de forma solidaria a esta red mundial de donantes.

Csv:	FDJEXYWGDELCMPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16





Según los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad, en 2024 se realizaron 3.844 trasplantes de médula ósea en España, 2.246 con células del propio paciente (trasplantes autólogos) y 1.598 con células de donantes (trasplantes alogénicos) y se registraron 748 trasplantes de donante no emparentado.

El número de personas incorporadas al Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO) fue de 30.010 en 2024, un 27% más que las inscritas el año previo. En 2024 se superó el objetivo del PNMO de 500.000 donantes registrados y en los ocho primeros meses de 2025 se inscribieron 16.051 más, lo que eleva el total a 515.450 personas registradas.

El dinamismo del REDMO ha impulsado un aumento récord de solicitudes; en 2024 se realizaron 715 peticiones de donación de médula, un 11% más que en 2023. Finalmente, 426 donantes españoles completaron la donación de médula ósea (donación efectiva) el pasado año para pacientes en España y en más de 30 países. Este número supone un crecimiento del 8% respecto al año anterior. Cuando se inició el PNMO en 2012, solo se llevaron a cabo 35 donaciones efectivas: la cifra se ha multiplicado por 12 desde entonces. Es importante destacar que en la actualidad la mayoría de estas donaciones (88%) se realizan con sangre periférica, sin necesidad de puncionar la médula ósea. Hoy, la probabilidad de encontrar un donante en el REDMO es del 90%, frente al 82% en 2012, y el tiempo medio de búsqueda se ha reducido a 27 días.

La Información y sensibilización a través de las campañas de promoción de la donación de médula ósea, explican qué es la donación de médula ósea, los requisitos para ser donante y cómo se realiza el procedimiento, destacando que es un acto seguro y altruista que puede salvar vidas.

El **modelo extremeño de información y promoción** de la donación de médula ósea es reconocido por la **Organización Nacional de Trasplantes (ONT)** donde las instituciones públicas y la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura trabajan con la población extremeña para facilitar el proceso de inscripción y registro, con una red a través de los 11 hospitales de Extremadura. Ello ha permitido que desde 2014 Extremadura venga cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Médula Ósea y desde 2017 en más de un 200%.

Extremadura ha incorporado más de 20.000 donantes al registro y en la actualidad cuenta con más de **16.000 donantes en activo** lo que es la contribución de la población extremeña para la consecución del objetivo del Plan Nacional de Médula Ósea de superar a los 500.000 donantes en el REDMO.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Promoción de la donación de médula ósea en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la Promoción de la donación de médula ósea, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de sensibilización, información y formación dirigidos a la población desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 6 de abril de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de fecha 6 de abril de 2026 realizada por la presidenta de la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO), para desarrollar durante el año 2026 en Extremadura el proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea.

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16





El proyecto pretende implicar a la sociedad en la donación de médula ósea, incrementando la información y estimulando la promoción de la donación consiguiendo nuevos datos positivos cada año.

El objetivo general es mantener los datos alcanzados año tras año, tanto en datos generales como en específicos de donantes por hospitales y fomentar el aumento de donantes de médula ósea en ciertos hospitales donde la cifra de tipajes es bastante baja.

Dentro de los objetivos específicos están el promover la donación informada, meditada y voluntaria, así como promocionar y divulgar la donación de sangre medular y sangre del cordón umbilical, entre la población de todo el territorio extremeño, defender el sistema de salud pública como medio para el fomento y la atención a donantes, promocionar puntos informativos para la acogida de donantes, solución de dudas sobre el tipaje y la donación y gestión de citas con los hospitales de la comunidad autónoma para realizar el tipaje de los donantes voluntarios, dar información y aclarar dudas sobre el proceso de la donación del cordón umbilical a profesionales y a futuros padres, implicar a los profesionales del ámbito sanitario en la divulgación del proceso de la donación de médula ósea y sangre del cordón umbilical colaborando en la difusión de información a la población, así como el aumentar la magnitud de las actividades de sensibilización en aquellas zonas de Extremadura donde el número de donantes es inferior según los realizados en los distintos hospitales.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO) inicia su actividad en 1997, con el objetivo de promover y apoyar la donación de médula ósea, difundiendo información sobre los diversos aspectos relacionados con la misma e insistiendo en la posibilidad de salvar una vida sin poner en peligro la propia.

Dentro de su área de divulgación está la sensibilización para la recogida de sangre de cordón umbilical, como otra fuente de progenitores hematopoyéticos, conscientes de la falta de información que existe sobre este tipo de donaciones y de los trasplantes hematológicos.

La Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO) pretende aunar esfuerzos cooperando con organismos oficiales, la sanidad pública y otras ONG 's, con el fin de aumentar de modo significativo el número de donantes existentes en toda la Comunidad Autónoma.

A pesar de los años impartiendo información y sensibilizando a toda la población, se sigue detectando una necesidad clara de información acerca de la donación de médula ósea.

Muchos donantes potenciales manejan información poco clara y confusa sobre en que consiste el proceso de donación de médula ósea, lo cual les impide dar el paso. Por este motivo se debe ofrecer información y resolver las cuestiones básicas sobre los trasplantes de médula para aclarar dudas. Por lo general, las personas presentan una gran disponibilidad ante la posibilidad de ayudar a un semejante siempre que la explicación se haga de forma cercana, directa y con lenguaje comprensible.

Con este proyecto se pretende hacer partícipe a la sociedad en general en este tipo de donación, aumentando la información y estimulando la promoción.

Por otro lado, es necesario también el mantener informado y sensibilizado al personal sanitario sobre los nuevos avances científicos y técnicos en cuanto a la donación de médula ósea. El personal sanitario se encuentra en contacto diario con las personas tanto afectadas como potenciales donantes. Esta Asociación proporciona al personal sanitario una información correcta, veraz y sobre todo sensible y ajustada a la realidad de las personas que viven con una enfermedad hematológica.

Esta Asociación posee estancias y/o puntos informativos para la acogida de donantes, solución de dudas sobre el tipaje y la donación y gestión de citas, en todos los hospitales de Extremadura para realizar el tipaje de los donantes voluntarios.

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16





Es una entidad con amplia y específica experiencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la promoción de la donación de médula ósea y con capacidad para atender **de manera uniforme y homogénea a toda la población** extremeña, ya que posee recursos humanos y materiales, por toda la geografía extremeña siendo capaces de coordinarse y atender a toda la población de Extremadura, en acciones de promoción de la donación de médula ósea.

Además, cuenta con años de experiencia en la promoción de la donación de médula ósea en colaboración con la administración sanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

En Extremadura es la única asociación para la Donación de Médula Ósea, siendo además la única que puede llevar a cabo este proyecto.

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Asociación, la convierte en una entidad única en todo el extenso territorio extremeño, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite con mayor inmediatez, la garantía de continuidad de ejecución del proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea.

Por otra parte, la Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO) es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad para un proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea en Extremadura, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sociosanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO), no siendo posible abrir este proyecto a una concurrencia pública, a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO) es la **única entidad** que puede realizar este proyecto de Fomento de la Donación de Médula Ósea permitiendo alcanzar los objetivos perseguidos de manera más eficaz, precisamente por su experiencia e implantación **homogénea y uniforme en toda la CA**, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO) y la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura en promoción de la donación de médula ósea en Extremadura.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16





RESUELVO

Conceder a la Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO), con NIF n.º G06260459 una subvención por la cantidad de **Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta euros (49.250,00€),** con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20160087, Fondo CAG0000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del proyecto de **Fomento de la Donación de Médula Ósea** en Extremadura supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.

El objeto del proyecto es el implicar a la sociedad en la donación de médula ósea, incrementando la información y estimulando la promoción de la donación consiguiendo nuevos datos positivos cada año.

Los objetivos específicos son:

- a) Promover la donación informada, meditada y voluntaria, así como promocionar y divulgar la donación de sangre medular y sangre del cordón umbilical, entre la población de todo el territorio extremeño.
- b) Defender el sistema de salud pública como medio para el fomento y la atención a donantes.
- c) Promocionar puntos informativos para la acogida de donantes, solución de dudas sobre el tipaje y la donación y gestión de citas con los hospitales de la comunidad autónoma para realizar el tipaje de los donantes voluntarios. (Despacho en el Hospital Universitario de Badajoz, Despacho sede de Cáceres, Sede de la entidad en Badajoz, puntos informativos en los 11 hospitales de Extremadura).
- d) Dar información y aclarar dudas sobre el proceso de la donación del cordón umbilical a profesionales y a futuros padres.
- e) Implicar a los profesionales del ámbito sanitario en la divulgación del proceso de la donación de medula ósea y sangre del cordón umbilical colaborando en la difusión de información a la población.
- f) Aumentar la magnitud de las actividades en aquellas zonas de Extremadura donde el número de donantes es inferior según los realizados en los distintos hospitales.

Para desarrollar el proyecto la Entidad “**Asociación de Donantes de Médula Ósea (ADMO)**” se compromete a realizar, durante el año 2026 las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

INGRESOS	
Consejería de Salud y Atención a la Dependencia (subvención directa)	49.250,00 €

RELACIÓN DE GASTOS ATRIBUIDOS AL PRESENTE PROYECTO 2026

GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.260
Alquiler de sede	1.800
Gastos de electricidad sede	400

Csv:	FDJEXYWDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



Gastos de teléfono fijo y móvil		650
Agua		150
Limpieza		60
Reparación y mantenimiento		200
GASTOS POR DESARROLLO DEL PROYECTO		45.990,00
CONTRATACIÓN DE PERSONAL (Según Estatuto de los Trabajadores)		Total 38.043,00
Técnica- Trabajadora Social (20 h semanales durante 12 meses del proyecto)	Total Gastos de retribuciones brutas	12137,52
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	3899,88
Auxiliar administrativa (20 h semanales durante 12 meses del proyecto)	Total Gastos de retribuciones brutas	8766,00
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	2804,28
Monitor Sociocultural Badajoz (5 h semanales durante 12 meses del proyecto)	Total Gastos de retribuciones brutas	2191,65
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	704,19
Monitor Sociocultural Cáceres (5 h semanales durante 12 meses del proyecto)	Total Gastos de retribuciones brutas	2191,65
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	704,19
Personal Auxiliar de servicios (8 horas semanales durante 12 meses del proyecto)	Total Gastos de retribuciones brutas	3506,64
		1137,00
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN		Total 2280,00
Material divulgativo y de publicidad (posters, folletos, trípticos, camisetas, carteles)		1300,00
Publicidad (CARTELERIA, prensa, radio, autobuses)		280,00
Desplazamientos-Charlas en institutos, Casas Cultura, Campañas y eventos de difusión.		700,00
GASTOS COMPLEMENTARIOS		Total 5.667,00
Gastos de gestión (correo y mensajería)		400,00
Material de oficina o material fungible. (folios, bolígrafos, cartulinas, grapas)		400,00
Prevención de riesgos laborales.		450,00
Implantación y mantenimiento de protección de datos.		367,00
Fotocopias e impresión		350,00

Csv:	FDJEXYWGDELCMPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16





Gastos de gestoría y asesoría	400,00
Mantenimiento informático y gestión de páginas web	600,00
Otros gastos: seguros	1000,00
Alquiler vehículo	1500,00
Otros gastos diversos: 5 meses asistencia a reuniones BNI (red de networking en la que se fomenta la donación de médula ósea)	200,00
TOTAL IMPORTE PROYECTO	49.250,00 €

Actividades:

- **ÁREA DE DONANTES: COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TIPAJES**

En esta área realizarán las siguientes actividades:

- Información y sensibilización acerca de la donación de médula ósea
- Asesoramiento sobre recursos y servicios derivando según el caso.
- Acompañamiento a futuros donantes en su proceso de tipaje y donación efectiva.
- Visita Hospitales.

- **ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:**

Las actividades de esta área son las siguientes:

- Puntos informativos en días señalados.
- Participación en los distintos eventos extremeños relacionados con la salud.
- Medios publicitarios habituales.
- Material divulgativo para publicitar nuestro mensaje de solidaridad.
- Difusión del proyecto.
- Acciones de sensibilización específica dirigida a colectivos concretos.
- Colaboración con las distintas Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura.
- Atención en Despacho del Hospital Universitario de Badajoz.
- Atención en la localidad de Cáceres.
- Atención en punto de información en el Hospital San Pedro de Alcántara.
- Trabajo conjunto con otras entidades afines.

- **ÁREA DE FORMACIÓN**

Serán actividades que refuerzan la información con profesionales pertenecientes al SES en sus Centros de Trabajo:

- Ciclos formativos de las ramas social y sanitaria.
- Profesionales sanitarios de los centros de salud de la comunidad autónoma.
- Casas de cultura, Universidades Populares y Centros Sociales, en las actividades y en los cursos sociosanitarios que organizan.

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16





4. Programas de Escuelas Profesionales de Extremadura, programa mixto de formación y empleo del SEXPE relacionados con el área social y sanitario.
5. Colectiva de matronas/es de Atención Primaria y Partorio del Servicio Extremeño de Salud.
6. Colegios profesionales de referencia como pueden ser Enfermería, matronas, trabajo social, educación social, etc.

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.-Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

2.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, al tratarse de fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

3.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad Asociación de Donantes de Médula Ósea (ADMO), y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

4.-Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a la entidad Asociación de Donantes de Médula Ósea (ADMO) es de 49.250,00 €, y será abonada mediante

Csv:	FDJEXYWGDELCMPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16





ingreso en la **cuenta nº ES6430090057651141068021** a nombre de la Asociación de Donantes de Médula Ósea (ADMO) con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la Asociación de Donantes de Médula Ósea (ADMO) ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

- a) Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad.
- b) Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de octubre de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a. La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c. Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
- c) A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con cargo a la presente subvención.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Csv:	FDJEXYWGDELCMPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16





Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Secretaría General.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:


- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.


Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

- Los **gastos de desplazamientos** del personal contratado y del personal voluntario para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Generarán derecho al cobro de desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se desempeñan fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16







En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,26 €/Km.

Los gastos desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (tickets gasolineras, no siendo necesario que los importes coincidan con el importe del kilometraje).
- Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativo del desplazamiento realizado.
- Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto subvencionado que la entidad beneficiaria impute al Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación, original o en copia.:
 - Factura o recibo firmado por el perceptor, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y periodo de liquidación.
 - Retención de IRPF.
 - IVA aplicado, cuando proceda.
 - Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia:
 - En concepto de suministros de electricidad, agua, telefonía, limpieza, reparación y mantenimiento de sede: factura y adeudo bancario del pago de dicha factura.
 - En concepto de alquiler de sede y de alquiler vehículo: documento acreditativo del pago y los correspondientes justificantes de retenciones.
 - Los gastos de seguros relacionados con la ejecución del Proyecto: póliza del seguro, recibo / factura y la acreditación del pago.
 - Los gastos derivados de correo y mensajería, de papelería folios, bolígrafos, cartulinas, grapas, folletos, carteles, posters, trípticos, camisetas, de fotocopias e impresión, material de Publicidad (CARTELERIA, prensa, radio, autobuses), de implantación y mantenimiento de protección de datos, de gastos de

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16





mantenimiento informático y gestión de página web, de prevención de riesgos laborales, de gastos de gestoría y asesoría : factura y documento de acreditación de pago, y un ejemplar de la publicación, folleto o cartel.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
5. Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- a) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- b) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- c) Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- d) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

Csv:	FDJEXYWGDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16





La Secretaria General dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por

Csv:	FDJEXYWDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16





parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir a la **Asociación de Donantes de Médula Ósea (ADMO)**, el reintegro de la cantidad que se determine.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Csv:	FDJEXYWGDELCMPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO 2026

ENTIDAD: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

PROYECTO: _____

D./D ^a :	
Categoría profesional	
Domicilio en	
y D.N.I. n°	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(n° de días) días	
Manutención	(n° de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(n° de kms.) Kms.	(n° de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEXYWDELCPBQMJJUN5SK2GHU7	Fecha	21/05/2026 11:30:14
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

